

AUTO INTERLOCUTORIO

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADA: LUZ AYDE RESTREPO VELEZ
RADICADO: 630014003008-2009-00603-00**

Como quiera que la parte actora dentro del asunto de la referencia, allegó escrito de medidas cautelares, este despacho de conformidad con lo previsto en el artículo 599 del Código General del Proceso;

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que la demandada, haya depositado en la modalidad de cuenta de ahorros, corriente, cdt, ó, en cualquier otro título bancario o financiero en el BANCO W S.A. a nivel nacional, teniendo en cuenta los límites de inembargabilidad establecido en la Ley para dicho fin, así como también en el evento en que la cuenta sea producto de una pensión se abstenga de tener en cuenta la misma. Líbrese los oficios correspondientes, de conformidad con el artículo 11 del decreto 806 del 4 de junio de 2020, al correo embargos@bancow.com.co., y límitese la medida al monto de \$ 6.000.000.00,

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

GAT

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR FIJACIÓN EN

ESTADO NUMERO ____ DEL

12 DE ABRIL DE 2021



EDISON RIVERA ROBLES

Firmado Por:

**JORGE IVAN HOYOS HURTADO
JUEZ
JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6fdad14c2bbeafac907072be3fbae3a39e8405da8dc5a9a2a2b0e79283b95c46

Documento generado en 08/04/2021 11:07:14 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**